

TRIBUTOS MEDIOAMBIENTALES

DEFINICION DE TRIBUTOS MEDIOAMBIENTALES:

Modalidad de tributo extrafiscal.

Extrafiscalidad: Diferencia entre tributos fiscales y extrafiscales.
La extrafiscalidad; admitida por el TC. 37/1987, de 26 de marzo.

CARACTERISTICAS DE LA EXTRAFISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL:

La finalidad del tributo es la protección del medio ambiente.

El tributo no es un fin, es un medio.

¿ Quién tiene competencias respecto al fin ?

Concepto de medio ambiente:

Constitución: 149, 1, 23; El Estado tiene competencia exclusiva en “legislación básica sobre el medio ambiente”. DEFINICION DEL PROPIO TC; aquello que tenga carácter común y unitario en todo el territorio.

CCAA: Normas adicionales de protección.